

**CIRCULAR N° 09**

**Programa de Asistencia al Trabajo ATP. Aclaraciones sobre la postergación y reducción de Contribuciones Patronales con destino al SIPA correspondientes al período devengado 052020. Plan de facilidades de pago - RG (AFIP) 4734/2020. BO 05/06/2020**

En el día de la fecha (05/06/2020) fue publicada en el Boletín Oficial la RG (AFIP) 4734/2020, mediante la cual la Administración Federal de Ingresos Públicos realiza ciertas aclaraciones sobre la reducción de contribuciones patronales con destino al SIPA y postergación del pago de las mismas según lo que le corresponda a cada contribuyente. Asimismo crea un plan de facilidades de pago especial para el ingreso de éste concepto. Todo lo indicado corresponde al período devengado 052020.

**TITULO I - BENEFICIO DE REDUCCIÓN DE CONTRIBUCIONES PATRONALES AL SIPA**

Los empleadores que resulten alcanzados por el beneficio de reducción de hasta el 95% de las contribuciones patronales con destino al SIPA según Decisiones Administrativas N° 747, 817, 887 y 963 serán caracterizados en el sistema registral con el código “461 – Beneficio D.332/2020 Reducción de Contribuciones SS”.

**TITULO II - BENEFICIO DE POSTERGACIÓN DEL VENCIMIENTO DE PAGO DE CONTRIBUCIONES PATRONALES AL SIPA**

Los empleadores que NO resulten alcanzados por el beneficio de reducción dispuesto en el Título I, gozarán del beneficio de postergación del vencimiento para el pago de las contribuciones patronales con destino al SIPA por el período devengado 052020 según el siguiente cronograma

TERMINACIÓN CUIT	FECHA
0, 1, 2 y 3	12/08/2020
4, 5 y 6	13/08/2020
7, 8 y 9	14/08/2020

Asimismo dichos sujetos serán caracterizados en el sistema registral con el código “460 – Beneficio D 332/2020 Postergación pago de Contribuciones de SS”.

En caso de cancelación mediante VEP los códigos a utilizar son los siguientes:

- Contribuciones Patronales al SIPA Beneficio Decreto 332/2020: impuesto/concepto/subconcepto (ICS) 351-368-019.
- Restantes Contribuciones Patronales -no SIPA- Beneficio Decreto 332/2020: impuesto/concepto/subconcepto (ICS) 351-369-019.
- Contribuciones Patronales sujetos no alcanzados por beneficio de postergación Decreto 332/2020: impuesto/concepto/subconcepto (ICS) 351-019-019.

### **TÍTULO III - RÉGIMEN DE FACILIDADES DE PAGO**

Establecer un régimen de facilidades de pago “Mis Facilidades”, aplicable para la cancelación de las contribuciones patronales con destino al SIPA de los períodos devengados marzo, abril y mayo de 2020, cuyos respectivos vencimientos para el pago han sido prorrogados a través del artículo 4 de la resolución general 4693, su modificatoria y complementarias, artículo 4 de la resolución general 4711, y Título II de la presente.

Podrán acceder al régimen de facilidades de pago aquellos empleadores que cuenten con el código de caracterización “460 - Beneficio Dto. 332/2020 Postergación pago de contribuciones S.S.” vigente en el período a regularizar.

La adhesión al presente régimen podrá efectuarse desde y hasta las fechas que se indican a continuación, según el período devengado que se regulariza:

- a) Devengado marzo de 2020: desde el 9 de junio y hasta el 31 de julio de 2020, inclusive.
- b) Devengado abril de 2020: desde el 1 de julio y hasta 31 de agosto de 2020, inclusive.
- c) Devengado mayo de 2020: desde el 1 de agosto y hasta el 30 de setiembre de 2020, inclusive.

La cancelación mediante el presente plan de facilidades, no implica reducción de intereses, así como tampoco la liberación de las pertinentes sanciones.

#### **CARACTERÍSTICAS DEL PLAN DE FACILIDADES DE PAGO**

- a) La cantidad máxima de cuotas a otorgar será de ocho (8).
- b) Las cuotas serán mensuales, iguales y consecutivas, excepto para la primera de ellas, a la que se le adicionarán los intereses financieros desde el día de la consolidación del plan hasta su vencimiento
- c) El importe de cada una de las cuotas será igual o superior a un mil pesos (\$ 1.000).
- d) La tasa de financiación se calculará tomando de base la Tasa Efectiva Mensual equivalente a la Tasa Nominal Anual (TNA) canal electrónico -para clientes que encuadran en el segundo párr. del pto. 1.11.1. de las normas sobre “Depósitos e inversiones a plazo” (BCRA)- para depósitos a plazo fijo en pesos en el Banco de la Nación Argentina a ciento ochenta (180) días, vigente para el día 20 del mes inmediato anterior al correspondiente a la consolidación del plan, más un uno por ciento (1%) nominal anual.
- e) La fecha de consolidación de la deuda será la correspondiente al día de presentación del plan.

El sistema informático “Mis Facilidades”, se encontrará disponible a partir del día 9 de junio de 2020.